

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27481 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo medidor de partículas en suspensión de la marca «Dasibi Environmental Corp.», modelo 7001.*

Recibidas en esta Dirección General la documentación presentada por «Sistemas, Instalaciones y Redes, Sociedad Anónima» (SIR, S.A.), con domicilio social en la calle Temple, 27, Tres Cantos (Madrid), por la que se solicita la homologación del equipo medidor de partículas en suspensión de la marca «Dasibi Environmental Corp.», modelo 7001;

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 142-93/PR, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe de referencia CSN/AHM/HM-110/93, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X de la marca «Dasibi Environmental Corp.», modelo 7001, con la contraseña de homologación NHM-P079.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el de la marca «Dasibi Environmental Corp.», modelo 7001. El equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de carbono-14 con una actividad máxima de 3,33 MBq fabricada por la Entidad «Amersham».

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es la medida de partículas en suspensión en aire.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de homologación y la palabra «radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «homologado», así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h), iv), de la especificación cuarta.

Cuarta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Radioisótopo y su actividad.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.
- Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 metros de superficie no sobrepasa 1 µSv/h.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.
- Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - No se deberá manipular en el interior del equipo radiactivo ni transferirlo.

ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en el equipo.

iii) Cuando se detecten daños en un equipo cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.

iv) Los equipos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al importador.

i) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo medidor de partículas en suspensión marca «Dasibi Environmental Corp.», modelo 7001, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son: NHM-P079.

Madrid, 27 de septiembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

27482 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas de cocción, para usos domésticos, categoría II_{2H3} marca «Balay», modelo base E-3239, fabricadas por «Electrodomestico d'Incasso, Eka, S.r.L.», Padova (Italia), CBP-0136.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Montañana, número 19, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de placas de cocción, para usos domésticos, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Electrodomestico d'Incasso, Eka, S.r.L.», en su instalación industrial ubicada en Padova (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisa» Météo Test, Sociedad Anónima (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 930066, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1320/GC-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0136, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 4 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos tienen sus mandos en los módulos marca «Balay», tipos BVS-505 y BVS-506, modelos A-0334, A-0344, A-0322 y A-0342, o bien se pueden disponer como un conjunto horno-encimera encastrado en el mismo módulo sólo con los hornos eléctricos marca «Balay», modelos H-5202, H-5212, H-5203, H-5213, H-5204, H-5214, H-5234, H-5205, H-5215, H-5206, H-5216, H-5208, H-5218, H-5406, H-5416, H-5436, H-5408, H-5418, H-5428, H-5438, H-5616 y H-5618.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Balay», modelo E-3239.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 7,55, 7,55.

Marca «Balay», modelo E-3238.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,8, 5,8.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27483 RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2HS}, marca «Saunier Duval», modelo base SD 75 G, fabricados por «Merloni Termosanitari» y «S. M. I. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada», en Rovereto y Módena (Italia), CBZ-0178.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Dicoso Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2HS}, fabricados por «Merloni Termosanitari» y «S. M. I. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada», en sus instalaciones industriales ubicadas en Rovereto y Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93068, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0002/91 y BLB 1/B990/0001/91, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0178, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 4 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 5,8 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo SD 75 G.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 4,9, 4,9.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27484 RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción, independientes, de combustión por llamas, categoría I₃, marca «Lamet», modelo base 2003 + v, fabricados por «Lamet International, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en Preore (Trento) (Italia), CBE-0011.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Manuel Pérdigo Sola, con domicilio social en travessera de Dalt, número 6, bajos A, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de calefacción, independientes, de combustión por llamas, categoría I₃, fabricados por «Lamet International, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Preore (Trento) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 149.255/641, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1318/B-3.109, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 4 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.